

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

1º.- ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018, ratificó la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP C-13 (RT) "Fuentelegrales", publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 20, de 30 de enero de 2019, siendo el acuerdo firme en vía administrativa.

Dicho Proyecto causó inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Mijas con fecha 29 de octubre de 2019.

En dicho Proyecto, la parcela de equipamiento denominada SAS, está calificada por el planeamiento del sector como dotación pública de cesión obligatoria, destinada a equipamiento social, con una superficie de 1.656,27 m². En virtud de lo anterior, esta parcela fue adjudicada al Ayuntamiento de Mijas en el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Con posterioridad a la aprobación e inscripción registral del proyecto, el Ayuntamiento de Mijas dictó varias resoluciones poniendo de manifiesto diversas discrepancias exclusivamente sobre la referida parcela. Se emitió un primer informe por la Unidad Técnica de Topografía de fecha 2/12/2020 en el que se constataba que el listado de coordenadas de la parcela que consta en la información registral y en el Catastro definían una parcela que no respetaba el proyecto de reparcelación aprobado, presentando diferencias geométricas y de superficie. Efectuado requerimiento a la Junta de Compensación para que procediese a su corrección, con fecha 19/07/2021 y registro de entrada nº 2021028612 la Junta de Compensación del sector presentó escrito de alegaciones en el que consideraba que los informes técnicos eran parcialmente correctos.

Vistas las alegaciones presentadas se emitió un nuevo informe topográfico, de fecha 20/10/2021, en el que se concluye que la parcela SAS inscrita en el Registro de la Propiedad si es coincidente con el Proyecto de Reparcelación, pero no es coincidente con la parcela catastral.

DILIGENCIA para hacer constar que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08/04/2024, ratificó la aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales" (Expte. PR 2022-01).

El Arquitecto Técnico Municipal

Departamento de Urbanismo
La Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
P.D. Decreto nº 2024001998
El Jefe de la Sección de Gestión Urbanística
Decreto nº D2023006086

Fdo.: Antonio J. Rojas Pinteño

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

Por otro lado, los técnicos municipales revisaron la descripción de la parcela destinada a equipamiento social en el proyecto de reparcelación, constatando que el proyecto no había tratado correctamente la zona litigiosa, e informando que procedía su corrección. La zona calificada como litigiosa en el proyecto, es consecuencia de la titularidad controvertida de una porción de terreno de las fincas aportadas, que la Junta de Compensación reclama como de su propiedad, presentándose una demanda judicial reivindicatoria de dominio contra D. Geraghty Michael Joseph titular del predio colindante y que se ha tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Fuengirola. La Junta de Compensación tenía presentado, además, un seguro de caución como garantía de los posibles derechos del demandado.

Como consecuencia de posterior informe municipal se advirtió que la calificación como finca litigiosa había quedado inscrita registralmente sobre la finca de resultado destinada a equipamiento público municipal, en cuya inscripción registral había quedado adjudicado el 100% del dominio a favor del Ayuntamiento de Mijas a excepción de la franja de litigiosa que se inscribía fiduciariamente a favor del propio Ayuntamiento de Mijas, y que sería inscrita a favor de quien por resolución judicial resulte beneficiario. Es decir, se constató con posterioridad que se había inscrito como finca litigiosa una porción de la parcela adjudicada al Ayuntamiento en lugar de la finca de resultado inscrita a favor del propietario de la finca de origen. Y, además, la adjudicación de la parcela de equipamiento quedaba condicionada a lo que resultara de la demanda, cuando la cesión de las parcelas destinadas por el planeamiento a dotaciones públicas han de realizarse libre de cargas y ocupantes.

Tras informe jurídico municipal de fecha 26 de noviembre de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2.021 se requiere a la Junta de Compensación para que proceda a la corrección exclusivamente del proyecto de reparcelación y de la inscripción registral de la parcela de equipamiento social.

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

Durante el pasado ejercicio 2.022 se inició la tramitación de dicha modificación, aprobándose por la Junta de Compensación, sacándose a información pública, pero no llegándose a aprobar definitivamente.

Se ha dictado Sentencia con número 277/22 de fecha 31/10/2022 en el Procedimiento Ordinario 1540/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Fuengirola a instancias de Chapaland Developments, S.L.U. y la Junta de Compensación frente a D. Michael Joseph Gerathy, propietario de la casa colindante a la parcela de equipamiento SAS, de titularidad municipal, en la que se desestima la demanda interpuesta reivindicando la propiedad de la franja de terreno controvertida y reconociendo que la misma es de titularidad de la finca registral del demandado, Sr. Gheraty. Dicha Sentencia adquirió firmeza y fue notificada al Ayuntamiento de Mijas con fecha 24/11/2022.

A la vista de la misma el Ayuntamiento de Mijas ha dado traslado a la Junta de Compensación de los correspondientes informes técnico y jurídicos en los que requiere la tramitación de la modificación del Proyecto de Reparcelación teniendo en cuenta la resolución del litigio y la titularidad de esta franja de terreno al señor D. Michael Joseph Gerathy y a fin de que se redacten las operaciones jurídicas necesarias para su incorporación.

Asimismo, mediante resolución de fecha 10/2/2023, se le ha dado traslado al referido señor por plazo de un mes para su incorporación a la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública de adhesión, con la advertencia que la falta de incorporación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa.

Con fecha 13/3/2023 ha sido notificado a la Junta de Compensación la transmisión del inmueble, siendo el nuevo adquirente **D. David Raymond Fawcett** con [REDACTED] así como la manifestación de adhesión a la Junta de Compensación a través de su representante D^a María Roldán Villalobos, Abogada, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

2º.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de reparcelación ya iniciado, y que se trata de modificar dicho instrumento para dar cumplimiento a la resolución de la cuestión litigiosa que había surgido en la misma, por lo controvertido de una porción de terreno, consideramos aplicable los siguientes cuerpos normativos:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- **Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **Real Decreto 3288/1978**, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- **Real Decreto 1093/1997**, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Dispone el **Artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística** que:

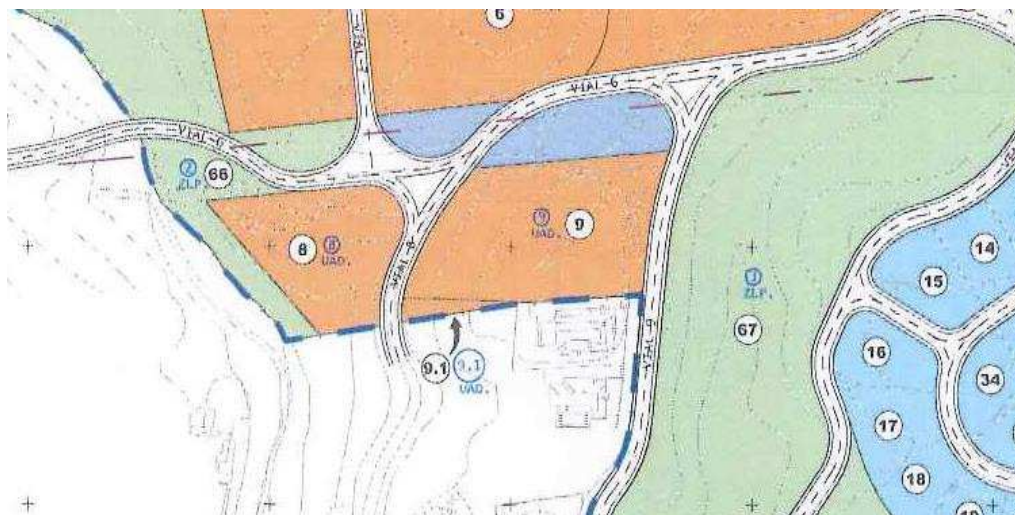
5.- Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al Plan que se ejecute, una vez aprobadas por el órgano urbanístico, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública o en documento extendido por el órgano urbanístico actuante, con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente. En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A la vista de dichos antecedentes se procede a la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018.

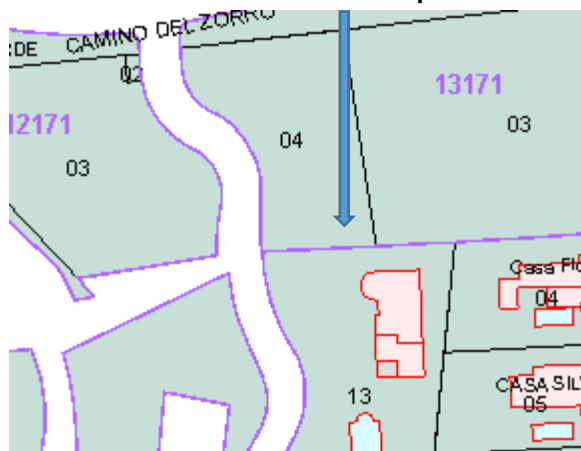
Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

3º.- MODIFICACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION. RESOLUCIÓN DEL LITIGIO. INCORPORACIÓN DE LA FRANJA CONTROVERTIDA Y SU TITULARIDAD.

La materialización de la modificación puntual del proyecto de reparcelación del sector **SUP C-13 (RT) "Fuentelegrales"**, supone llevar a cabo las alteraciones que son consecuencia de haber resuelto el conflicto de propiedad sobre una franja de terreno en la zona suroeste del ámbito que grafiamos a continuación:



Catastralmente donde se identifica la porción de terreno



Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

Ello supone efectuar las siguientes operaciones a fin de que tengan fiel reflejo para la inscripción registral:

3.0 ADICIÓN DEL CAPÍTULO “OTROS INTERESADOS”:

Con carácter previo procedemos a incluir en el apartado correspondiente del Proyecto de Reparcelación (pág. 99 de la Memoria aprobada) los datos de los titulares que han resultado propietarios de la franja en litigio; sus datos son:

- **DAVID RAYMOND FAWCETT**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y [REDACTED]

3.1 MODIFICACIONES EN CUANTO A LA APORTACIÓN DE FINCAS:

Se modifica el CAPITULO 3: DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN APROBADO E INSCRITO, concretamente el apartado 3.1 FINCAS LUCRATIVAS RESULTANTES y el apartado 3.3 SITUACION JURIDICO REGISTRAL ACTUAL.

Como consecuencia de la resolución del litigio que nos ocupa procede efectuar una serie de operaciones jurídico registrales que afectan a las siguientes fincas:

1.- Finca lucrativa resultante del Proyecto de Compensación 2002 señalada en el apartado 3.1 del capítulo 3:

En el apartado 1 se describen las fincas resultantes del Proyecto de Compensación de 2002, no sufriendo ninguna alteración dicho apartado en cuanto a la Finca nº 9.

Ordinal Proyecto Compensación	Superficie	Identificación	Titular previo	Tomo	Libro	Folio	Finca
9	6.706,72	Zona 9 UAD	Fuentelegrales, S.A.	1.654	876	158	62.630

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

2.- Finca lucrativa actualizada en cuanto a la propiedad a la fecha de formulación del Proyecto de Reparcelación señalada en el apartado 3.3 A):

En el apartado 2 se actualiza la titularidad de las fincas en el momento en que se redacta el Proyecto de Reparcelación que modifica el Proyecto de Compensación, no sufriendo ninguna alteración dicho apartado en cuanto a la Finca nº 9.

Ordinal Proyecto Compensación	Finca Registral número:	Titularidad
9	62.630	Chapaland Developments, S.L.U.

3.- Porción de Finca a la que se denomina 9.1 procedente de la Finca Registral nº 24.848/A del Registro de la Propiedad nº 2 de Mijas.

En el apartado 3 procedemos a segregar de la finca matriz a la que por Sentencia se ha declarado que pertenecen los metros afectados (registral 24848/A), creando la finca 9.1, mientras que se solicitará la minoración de la cabida de la propia finca 9.

1º.- SEGREGACION Y CREACION DE LA FINCA 9.1

I.- FINCA MATRIZ QUE SERÁ OBJETO DE SEGREGACION:

Finca de Mijas nº: 24848/A

C.R.U.: 29044000821680

a) Descripción Registral: Parcela de Terreno procedente del lote segundo de los ocho en que se dividió la finca conocida por Cortijo de D^a Bárbara de Obregón o Cortijo de la Cruz y Chaparral de la Condesa y demarcada con el número 5LC-2 de la zona F-2. Linda al norte con finca matriz, al sur, con parcela 5LC-1, al este con parcelas 7L-3 y 7L-4 y al oeste con camino de acceso.

b) Superficie: Según los datos obrantes en el Registro de la Propiedad tiene una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros y diez décimetros cuadrados (1.248'10 m²).

c) Título y Propiedad: Le pertenece a **David Raymond Fawcett** con [REDACTED] por título de compraventa de fecha 25/1/2023.

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

d) Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas nº 2, en el tomo 1117, libro 339, folio 174, finca registral número **24.848/A**, inscripción 1ª.

e) Cargas: gravada con las servidumbres de paso y acueducto que constan en su inscripción.

II.- SEGREGACIÓN: De la finca descrita anteriormente se procede a segregar un trozo de terreno que se corresponde con la superficie afectada por el sector SUP C-13 Fuentelegrales quedando el resto de la finca fuera de dicho proyecto:

a) Finca segregada y aportada al presente Proyecto de Reparcelación, como Finca 9.1:

Descripción: Trozo de terreno de forma triangular procedente de la finca registral 24.848/A y sus linderos son: al **Norte**, con la finca 9 de las aportadas al proyecto de reparcelación, finca registral 62630, hoy parcela SAS municipal que constituye la finca registral 99994; al **Sur**, con el resto de finca de la que se segrega, al **Oeste**, con camino de acceso hoy vial 8 de la urbanización y al **Este**, con la finca registral 62630, hoy parcela de equipamiento privado, finca 100.166.

Superficie: Tiene una superficie de **239,82 m²** afectados por el presente proyecto de reparcelación.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Nota: Se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la segregación a favor de David Raymond Fawcett con [REDACTED] en base a las determinaciones del RD 1093/1997.

b) Resto de la finca matriz no afectada por el presente Proyecto de Reparcelación:

Descripción: La descripción tan sólo se ve modificada en cuanto a su lindero Norte, que pasa a ser el límite sur del SUP C-13.

Superficie: Después de la segregación practicada la superficie queda reducida a **1.008,28 m²**.

Título, Inscripción y Cargas: La propiedad, inscripción registral y cargas no sufren modificación alguna como consecuencia de la segregación practicada.

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

2º.- DECLARACION DE DEFECTO DE CABIDA DE LA FINCA 9, REGISTRAL 62.630

Como consecuencia de la resolución del litigio, la finca registral 62.630 queda reducida en su cabida en 239'82 m², pasando por tanto de 6.706'72 m² a su verdadera cabida 6.466,90 m².

Se solicita la inscripción del defecto de cabida en base a las determinaciones del RD 1093/1997.

Situación anterior:

Ordinal Proyecto Compensación	Superficie	Identificación	Titular previo	Tomo	Libro	Folio	Finca
9	6.706,72	Zona 9 UAD	Chapaland Developments, S.L.U.	1.654	876	158	62.630

Situación modificada:

Ordinal Proyecto Compensación	Superficie	Identificación	Titular previo	Tomo	Libro	Folio	Finca
9	6.466,90	Zona 9 UAD	Chapaland Developments, S.L.U.	1.654	876	158	62.630
9.1	239,82	Zona 9 UAD	David Raymond Fawcett	---	---	--	Pendiente Inscripción

En cuanto al resto de las determinaciones del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP C-13 (RT) "Fuentelegrales"-, respecto de la aportación de fincas, el mismo no varía.

3.2 Adjudicación del aprovechamiento correspondiente a la porción de finca aportada por el titular (Finca 9.1 aportada).

A la aportación de la finca 9.1, con una superficie de **239'82 m²** le corresponde el siguiente aprovechamiento urbanístico:

Superficie ocupada: **239,82 m²**

Coefficiente de Edificabilidad PPO 2012: 0,22

Edificabilidad subjetiva: **47,48 m²t**

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

Dicha edificabilidad ha sido materializada por el titular registral de la finca de aportación a la que se creía que pertenecía dicha franja, o sea, al titular registral de la finca nº 9 (registral 62630) Chapaland Developments, S.L.U., debiéndose recordar en este punto que el instrumento aprobado en el año 2018 (consta a los folios 88 y 89) no contiene una equidistribución del total de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Plan Parcial de 1.989 ya que ésta fue materializada en el Proyecto de Compensación aprobado e inscrito en el año 2002 con la total conformidad de la Junta de Compensación y de los entonces respectivos componentes. Por ello, la equidistribución que se ha llevado a cabo en el presente Proyecto de Reparcelación (2018) lo es tan solo de las variaciones que el Tercer Reformado del Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 2012 introdujo con respecto al de 1989 (y, por ende, en el Proyecto de Compensación de 2002), de acuerdo a los criterios de equidistribución establecidos en el Proyecto de Compensación de 2002.

En consecuencia, respecto a la atribución de los derechos urbanísticos por la aportación de dicha franja existe la posibilidad jurídica de que: o bien podrían ser trasladado a una finca resultante del titular registral de la finca de aportación que da origen a la parcela SAS conforme al artículo 10 del RD 1093/1997, o bien declarar el aprovechamiento como inedificable, y considerar su indemnización.

En el presente caso, a la vista de que el aprovechamiento que genera, y al resultar que el mismo no completa una parcela mínima, se opta por la segunda opción. Concretamente se declara inedificable el aprovechamiento, ya que el mismo no cumple con la parcela mínima que exige el planeamiento. Además, de conformidad con la Base Novena de las aplicables a la Junta de Compensación, se pueden establecer compensaciones en metálico entre propietarios de aprovechamiento con la finalidad de cumplir con una equitativa distribución de beneficios y cargas del planeamiento en todos y cada uno de los supuestos contemplados en la misma y entre ellos el de no adquirir aprovechamiento para completar parcela del Plan Parcial.

En este caso, en su sustitución, se fija como indemnización el importe de **20.409'25 €**.

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

Dicha garantía y, por ende, su importe ya fue admitida por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2018 de ratificación del Proyecto de Reparcelación, habiendo sido calculada aplicando los mismos criterios utilizados en el proyecto de reparcelación es decir el valor del aprovechamiento que generaría la superficie ocupada por el colindante:

Superficie ocupada: 239,82 m²

Coefficiente de Edificabilidad PPO 2012: 0,22

Edificabilidad subjetiva: 47,48 m²t

Valor neto m²t ADS conforme informe municipal 1/3/2017 (Valor de repercusión 570,04 €- 140,23 € cargas): 429,81 €/m²t

Importe a asegurar: 20.409'25 €

Dicho importe deberá ser abonado por la entidad **Chapaland Development, S.L.** al Sr. **David Raymond Fawcett** en el plazo que se le indique en la resolución que apruebe a este instrumento, poniendo de manifiesto además, que una vez abonado deberá autorizarse la cancelación del seguro de Caución que obra en sede municipal.

4º.- SOLICITUDES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la resolución del litigio referido anteriormente y las operaciones jurídico-registrales pertinentes, solicitamos del Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad efectúe las siguientes operaciones, en base a las determinaciones del artículo 65 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como del R.D. 1093/1997:

- a) Inscriba la **segregación** de la porción de finca de la finca registral 24.848/A como finca 9.1.
- b) Proceda a la **cancelación de la finca segregada** por reparcelación.
- c) **Minore la cabida** de la finca registral 62.630.

Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación del sector O-C13 (antes SUP.C-13 Fuentelegrales) del PGOU de Mijas

- d) **Modifique la inscripción de la parcela SAS, (Finca 99.994, al tomo 2470, libro 1674, folio 174, C.R.U.: 29044000971224) eliminando la porción litigiosa y dejando la misma con la siguiente descripción:**

Descripción: "Parcela Equipamiento Social (SAS), procedente de los Cortijos de la Cruz y de D^a Bárbara de Obregón, término municipal de Mijas, identificado como parcela de equipamiento social –SAS- del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP C-13 (RT) Fuentelegrales del PGOU de Mijas. Linda: Al NORTE en línea recta de treinta y nueve metros y treinta y ocho centímetros (39,38 m.) con parcela ZV-8, al OESTE en línea quebrada de sesenta metros y ochenta y dos centímetros (60,82 m.) con VIAL 10, al ESTE en línea recta de cincuenta y tres metros y sesenta y dos centímetros (53,62 m.) con Parcela Zona Libre Deportivo Privada (L.D.P.), al SUR en línea recta de veintiocho metros y ochenta y seis centímetros (28,86 m.) con Límite Suroeste del sector. Tiene una superficie de mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados y veintisiete centímetros cuadrados (1.656,27 m²).

Titular: 100% del pleno dominio favor del **Excmo. Ayuntamiento de Mijas** con cif P2907000J por título de adjudicación en proyecto de reparcelación.

Cargas: Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

El resto de determinaciones del Proyecto de Reparcelación que es modificado por este documento, no varía.

5º.- ANEXOS.

Planos:

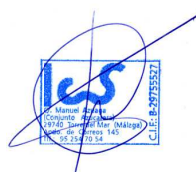
- 1º.- Estructura de la Propiedad. Parcelas aportadas modificada.**
- 2º.- Parcelas aportadas frente a parcelas resultantes modificada.**

Mijas, Marzo de 2.023

El Equipo Redactor:

NOMBRE
JUAREZ MOTA
ANTONIO - NIF
[REDACTED]

Firmado digitalmente por NOMBRE JUAREZ MOTA ANTONIO - NIF [REDACTED]
Fecha: 2023.06.05 11:00:22 +02'00'



Firmado digitalmente por [REDACTED]
JUAN JOSÉ SOTO (R: B29755527)
Nombre de reconocimiento (DN):
[REDACTED] JUAN JOSÉ SOTO (R:
B29755527), sn=SOTO MESA,
givenName=JUAN JOSÉ, c=ES, o=ICS
INGENIEROS CONSULTORES DEL SUR
SLP, serialNumber=IDCES [REDACTED]
Fecha: 2023.06.05 13:17:59 +02'00'

Antonio Juárez Mota Abogados, S.L.P. ICS Ingenieros Consultores del Sur, SLP.



Propietario	Ordenanza	Finca	Zona	Superficie	Indice edif.	Edificabilidad
Dña. Victoria Werner Heredia	UAIS	28	1	831,98	0,3333	277,30
	UAIS	29	1	831,98	0,3333	277,30
Dña. Casilda Werner Heredia	UAIS	30	1	831,98	0,3333	277,30
	UAIS	31	1	831,98	0,3333	277,30
Dña. Teresa Werner Heredia	UAIS	36	1	714,88	0,3333	238,27
	UAIS	37	1	831,98	0,3333	277,30
D. Alfonso Werner Heredia	UAIS	38	1	831,98	0,3333	277,30
	UAIS	39	1	831,98	0,3333	277,30
D. Ricardo Werner Benjumea	UAIS	40	1	831,98	0,3333	277,30
	UAIS	41	1	831,98	0,3333	277,30
Chapaland Developments, S.L.U.	UAD	1	1	4.310,60	0,7098	3.059,66
	UAD	2	2	3.551,14	0,7098	2.520,60
	UAIS	15	3	1.113,23	0,3333	371,04
	UAIS	16	2	972,36	0,3333	324,09
	UAIS	17	2	998,98	0,3333	332,96
	UAIS	18	2	827,65	0,3333	275,86
	UAIS	19	2	869,37	0,3333	289,76
	UAIS	20	2	900,21	0,3333	300,04
	UAIS	21	2	778,17	0,3333	259,36
	UAIS	22	2	708,62	0,3333	236,18
	UAIS	23	2	792,61	0,3333	264,18
	UAIS	24	2	745,51	0,3333	248,48
	UAIS	25	2	934,92	0,3333	311,61
	UAIS	26	2	997,72	0,3333	332,54
	UAIS	27	2	907,10	0,3333	302,34
	UAD	10	10	7.071,04	0,7098	5.019,02
	UAIS	48	5	862,73	0,3333	287,55
	UAIS	49	5	862,73	0,3333	287,55
	UAIS	50	5	878,42	0,3333	292,78
	UAIS	51	4	692,77	0,3333	230,90
	UAIS	52	4	846,52	0,3333	282,15
	UAIS	53	4	776,24	0,3333	258,72
	UAIS	54	4	789,99	0,3333	263,30
	UAIS	55	4	852,91	0,3333	284,27
	UAIS	56	4	859,23	0,3333	286,38
	UAIS	57	4	865,56	0,3333	288,49
	UAIS	58	4	871,88	0,3333	290,60
UAIS	59	4	877,80	0,3333	292,57	
UAIS	42	5	849,20	0,3333	283,04	
UAIS	43	5	861,19	0,3333	287,03	
UAIS	44	5	862,73	0,3333	287,55	
UAIS	45	5	862,73	0,3333	287,55	
UAIS	46	5	862,73	0,3333	287,55	
UAIS	47	5	862,73	0,3333	287,55	
UAD	3	3	4.965,36	0,7098	3.524,41	
UAD	4	4	4.284,47	0,7098	3.041,12	
UAD	5	5	7.585,45	0,7098	5.384,15	
UAD	6	6	8.389,74	0,7098	5.955,04	
UAD	7	8	5.963,99	0,7098	4.233,24	
UAD	8	8	3.137,48	0,7098	2.226,98	
UAD	9	9	6.466,90	0,7098	4.590,21	
UAIS	32	1	837,57	0,3333	279,16	
UAIS	33	1	762,58	0,3333	254,17	
UAIS	34	1	811,69	0,3333	270,54	
UAIS	35	1	705,00	0,3333	234,98	
UAIS	11	3	1.132,23	0,3333	377,37	
UAIS	12	3	1.243,56	0,3333	414,48	
UAIS	13	3	930,46	0,3333	310,12	
UAIS	14	3	867,55	0,3333	289,15	
Z.L.D.Priv.	63		4.984,56	--	--	
COMERCIAL	60		3.472,04	0,7000	2.430,43	
Z.L.Priv.	61	1	40.631,76	--	--	
Z.L.Priv.	62	2	40.689,12	--	--	
UAD	9.1	9	239,82	0,2200	52,76	
Z.L.Publica	65	1	10.015,59	--	--	
Z.L.Publica	66	2	1.713,05	--	--	
Z.L.Publica	67	3	22.404,70	--	--	
Z.L.Publica	68	4	3.765,99	--	--	
Z.L.Publica	69	5	19.204,73	--	--	
Z.L.Publica	70	6	4.589,65	--	--	
Social	64		3.129,66	--	--	
Viario	71		28.384,35	--	--	
				281.189,07	0,2000	56.232,97

FINCAS APORTADAS **28**

Código Seguro de Verificación: 15252026660123026710. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

AUTENTICIDAD VERIFICADA EN https://sede.mijas.es/validacion. CS.V. nº 146110476517743810

JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO 0-C13 (SUP C-13) "FUENTE LEGRALES" DEL P.G.O.U. DE MIJAS

CONSULTOR: **INGENIERIA IWS**

Juárez Mota ABOGADOS

AUTOR: JUAN JOSE SOTO MESA ING. DE CAMINOS, C. Y P.

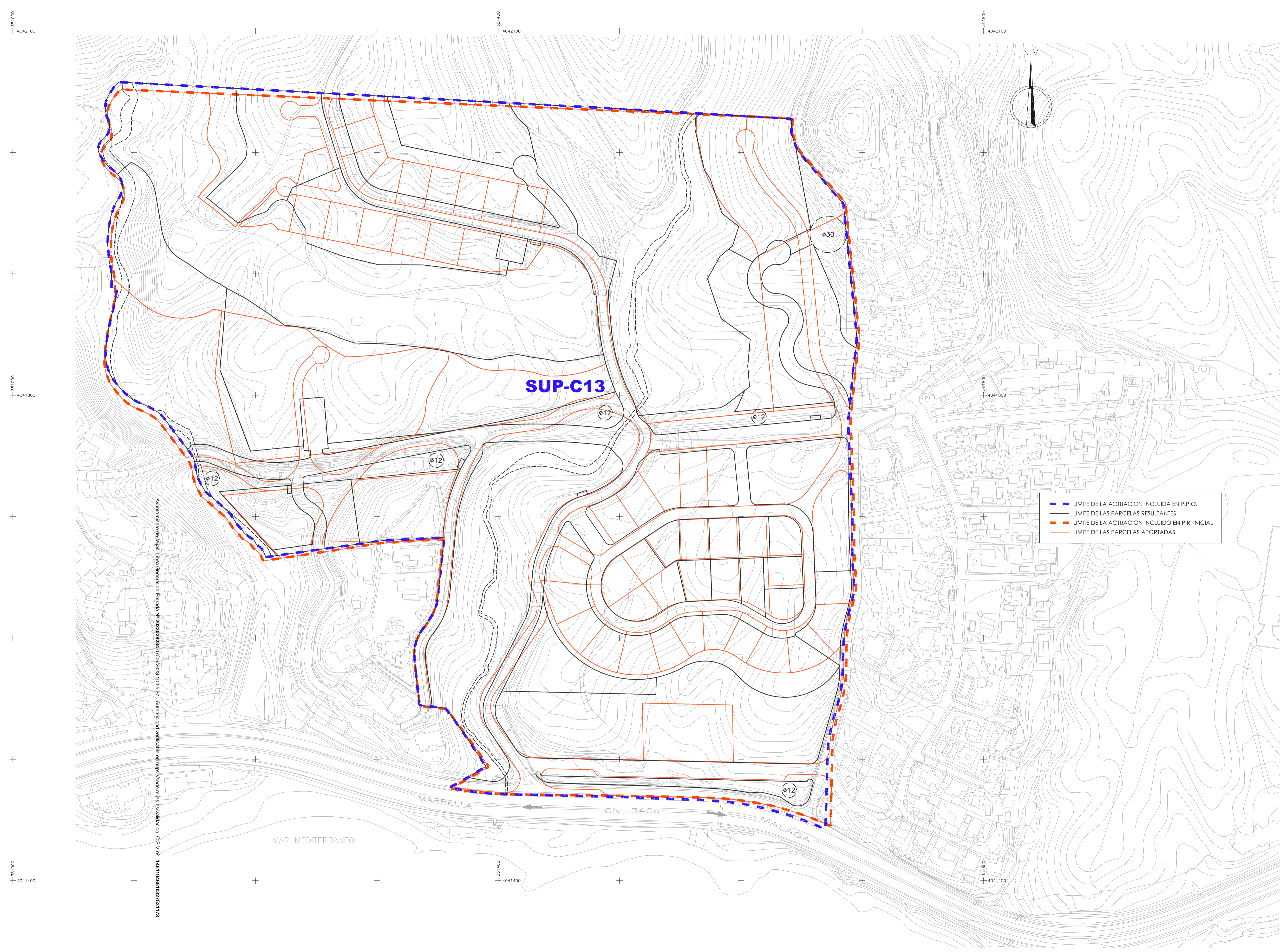
ESCALAS: 1/1500 ORIGINALS A-1

TITULO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 0-C13 (ANTES SUP.C-13 FUENTELEGRALES) DEL PGOU DE MIJAS

PLANO Nº: 2.1

DESIGNACION: ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. PARCELAS APORTADAS

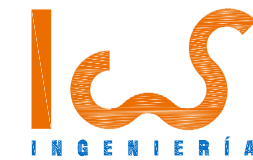

HOJA: 1 DE: 1
FECHA: MARZO 2023



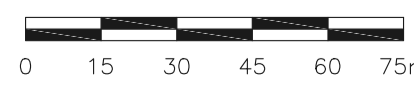
Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Enlaces Nº 2023020234/07/02/2023. 105537. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146110461022751173

Código Seguro de Verificación: 15252023660123026710. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO
 0-C13 (SUP C-13) "FUENTE LEGRALES" DEL P.G.O.U. DE MIJAS

CONSULTOR:



AUTOR:
 JUAN JOSE SOTO MESA
 ING. DE CAMINOS C. Y P.

ESCALAS
 1/1500
 ORIGINALES A-1


TITULO:
 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL
 SECTOR 0-C13 (ANTES SUP.C-13 FUENTELEGRALES) DEL PGOU DE MIJAS

PLANO Nº:
 2.2

DESIGNACION:
 PARCELAS APORTADAS FRENTE A PARCELAS RESULTANTES

HOJA: 1 DE: 1
 FECHA: MARZO 2023